



**Municipalidad Autónoma  
Santa Catarina Palopó Sololá**

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

Oficio No.01-2026

Ref.UIP/lcni

Santa Catarina Palopó, Sololá 05 de agosto de 2026

Licenciado

Julio Héctor Estrada Dominguez

Comisión de Finanzas Publicas y Moneda

Ciudad de Guatemala

De manera atenta y respetuosa nos dirigimos a usted deseándoles éxitos en la actividad que realiza al frente del cargo.

El motivo de la presente es para remitir el Informe de la **Gestión Municipal correspondiente del mes de julio del año 2026** de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, articulo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la Republica. Adjuntamos impreso y digital CD.

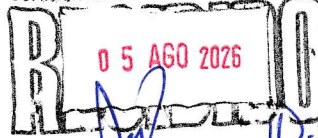
Agradeciendo desde ya la atención a la presente.

Atentamente,



Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada UIP

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA



FIRMA: HORA: 10:25



Vo. Bo. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal



**Municipalidad Autónoma  
Santa Catarina Palopó Sololá**

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

Oficio No.02-2026

Ref.UIP/lcni

Santa Catarina Palopó, Sololá 05 de agosto de 2026

Licenciado

Cándido Fernando Leal Gómez

Comisión de Transparencia y Probidad

Ciudad de Guatemala

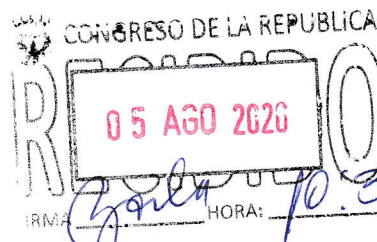
De manera atenta y respetuosa nos dirigimos a usted deseándoles éxitos en la actividad que realiza al frente del cargo.

El motivo de la presente es para remitir el Informe de la **Gestión Municipal correspondiente del mes de julio del año 2026** de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la Republica. Adjuntamos impreso y digital CD.

Agradeciendo desde ya la atención a la presente.

Atentamente,

Srta. Linda Celeste Nimacáchi López  
Encargada UIP



Vo.Bo: Antonio Tax López  
Alcalde Municipal







# Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

## a) programación y reprogramación de asesorías contratadas

De conformidad al decreto numero 101-97, del congreso de la república de Guatemala, ley orgánica del presupuesto y sus reformas, artículo 17 de. Informe en sitio web y comisiones de trabajo del congreso de la república, establece: " los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de probidad, de finanzas públicas y moneda y a la extraordinaria nacional por la transparencia, del congreso de la república de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la ley de acceso a la información pública

En respuesta al inciso a) de la ley de acceso a la información pública: en cuanto a la programación y reprogramación de asesoría contratadas, por la municipalidad de Santa Catarina Palopó del departamento de Sololá, desde el mes de enero y en lo que va del mes de julio únicamente se ha contratado a los profesionales como asesores de la municipalidad son lo siguientes:

| No. | Nombres                     | Monto mensual | Tipo de asesoría profesional    | Recursos provenientes |
|-----|-----------------------------|---------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1   | Juan Pablo Leja Quiacain    | Q 9,500.00    | Auditor Interno Municipal       | Ingresos ordinarios   |
| 2   | Juan Francisco Soto Álvarez | Q 7,000.00    | Supervisor de Obras Municipales | Ingresos ordinarios   |
| 3   | Diego Armando Matzar Yach   | Q 9,000.00    | Asesor Jurídico Municipal       | Ingresos ordinarios   |

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-

Sr. Clodomiro Diego Ujpan Piy  
Director Recurso Humano



Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal







SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ

Departamento de Recursos Humanos  
Libro de Contratos de Empleados Municipales.



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS. (001-2026)** En el municipio de Santa Catarina Palopo, Departamento de Sololá, Dos de Enero del año dos mil Veintiséis. NOSOTROS: Por una parte: **ANTONIO TAX LÓPEZ**, de Cincuenta años de edad, Soltero, con instrucción guatemalteco, de oficio Comerciante y vecino de este Municipio, residencia en esta Cabecera Municipal; me identifico con mi Documento Personal de Identificación con código único de identificación CUI: 1575 85948 0711, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la república de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitrés, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido; La entidad que represento se encuentra Registrada la Resolución de Actualización de Cuantadancia de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo Gestión: 2022-700-711-22-002, Contraloría General de Cuentas, Secretaria General, Guatemala, señalado lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento en la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá y que en lo sucesivo me denominaré simplemente como "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO". Y por la otra parte: **DIEGO ARMANDO MÁTZAR YACH**, de Treinta y Seis años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado, Notario y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con residencia en Calle Doña María Cruz, Casa la Virgen, Zona 1, Panajachel, Sololá; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1594 75678 0710, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de Identificación Tributaria NIT 43389090. Señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calle Doña María Cruz, Casa la Virgen, Zona 1, Panajachel, Sololá; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA". Nosotros los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que somos de los datos de identificación personal indicados, que la representación que se ejercita es suficiente para la celebración de este contrato y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúa el subnumeral 1.9 del numeral 1 del artículo cuarenta y cuatro (44) y los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92)), reformada por el Decreto número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Ejecutivo número 1,056-92) de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos; artículos 2029, 2032, 2033, 2034, 2035 y 2036 del Código Civil (Decreto-Ley número 106 del Jefe de Gobierno), y lo estipulado en éste contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la prestación de servicios profesionales. **TERCERA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales en el Asesoramiento Jurídico Legal 2 Vez por Semana, y en aquéllos asuntos relacionadas con la actividad administrativa que para cuyo efecto desarrolle "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, SOLOLÁ" así como en el acompañamiento al Representante Legal que nombra "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, SOLOLÁ" en los procesos en donde figure como "parte" ó "sujeto procesal" "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, SOLOLÁ"; Siempre y cuando el plazo de la presente contratación lo permita, quedando libre de toda responsabilidad al finalizar el plazo del presente contrato, debiendo presentar los informes de ley. "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO," Y "EL CONTRATISTA" proveerá sus servicios en todo lo concerniente a las funciones inherentes a la dependencia asignada para la prestación de los mismos, debiéndose de entender que los servicios que "EL CONTRATISTA" se obliga a través del presente contrato es única y exclusivamente en el ámbito de la Asesoría Jurídica en el ejercicio de la Abogacía y Notariado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO.** "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" conviene pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales indicados que preste, la cantidad total de Ciento Ocho Mil Quetzales (Q.108,000.00), la cual incluye los impuestos respectivos y que se hará efectiva mediante Doce Meses (12) pagos de Nueve Mil Quetzales cada uno (Q. 9,000.00), siendo su forma de pago ya sea a cada quince días o al vencimiento de cada mes debiendo constituir en el primer caso el cincuenta por ciento del pago total de cada una mensualidad o en su caso el cien por ciento de cada uno de los pagos si fuese al vencimiento de cada mes, pero que en todo caso se deberán de cancelar los Doce Meses (12) pagos a razón de Nueve Mil Quetzales (Q.9,000.00) cada uno y que se ha hecho alusión en la presente cláusula. Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria número Ciento Ochenta y Tres (183), Servicios Jurídicos, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" En el presente ejercicio fiscal y en las partidas y financiamiento que en el futuro corresponda, en caso se prorrogue el presente contrato.

*[Handwritten signature]*



Licenciado  
Diego Armando Mátzar Yach  
Abogado y Notario

*[Handwritten signature]*



**SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ**

Departamento de Recursos Humanos  
Libro de Contratos de Empleados Municipales.



Los pagos a "EL CONTRATISTA" se efectuarán por medio de cheque de la cuenta única del Tesoro de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo. Las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la ley obliga a los servidores públicos, en virtud que los servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes y la retribución acordada no tiene calidad de "SUELDO" o "SALARIO", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTO. PLAZO DEL CONTRATO.** Cobra Vigencia el Presente Contrato a partir del Dos de Enero del año Dos Mil Veintiséis (02-01-2026) al Treinta y Uno de Diciembre del dos Mil Veintiséis (31-12-2026); **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones, quien para el efecto dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente; transcurrido el plazo de la audiencia sin que se presente alguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" extienda el finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". Y **FACTURA ELECTRONICA EN LINEA FEL.** **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato y proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, para ello debe mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le confía. "EL CONTRATISTA" queda enterado que en todos los actos en los cuales intervenga, debe actuar con probidad y respeto al Código de Ética Profesional del Colegio Profesional que corresponda y a las Normas Éticas de "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" en lo que fuere aplicable. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: INFORMES Y FINIQUITO:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes parciales a más tardar el **ULTIMO DÍA** de cada mes con el visto bueno del jefe o encargado de la dependencia en donde haya prestado sus servicios, y si éste fuera inhábil, el día hábil siguiente directamente ante la Corporación Municipal a través de la Secretaria de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo y en cualquier momento cuanto le sean requeridos por la misma Corporación Municipal, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas y un informe final que deberá ser entregado el veinte de diciembre del año dos mil veintiséis. En el caso del informe final, la omisión de su presentación en la fecha indicada será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda "EL CONTRATISTA" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO". **FINIQUITO:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" ante la Secretaria Municipal y dicha Secretaria podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATISTA", previa solicitud del interesado, siempre y cuando se hallan cumplido con los términos del presente contrato por ambas partes; **DÉCIMA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la constancia de Profesional Colegiado Activo Número 32,648, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que puede ejercer su profesión universitaria, durante la vigencia del presente contrato excepto se le suspenda por los órganos competentes, en cuyo caso se considerará rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad de los contratantes. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) por rescisión acordada entre las partes; c) por caso fortuito o fuerza mayor y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativo al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal del municipio de Santa Catarina Palopo del Departamento de Sololá, previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" de la fianza de cumplimiento respectiva. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

Diego Armando Mázar Yach  
Abogado y Notario





SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ

Departamento de Recursos Humanos  
Libro de Contratos de Empleados Municipales.



DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES. Los documentos que sirvieron de base para la suscripción de este contrato, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación, forman parte del mismo y quedan incorporados al respectivo expediente. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; asimismo, está enterado del contenido de las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO", para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. DÉCIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Las partes hacen constar que tuvieron a la vista la constancia extendida por la Oficina de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo en donde se indica que existe presupuesto para la presente contratación de conformidad con la ley, el cual forma parte del expediente. DÉCIMA OCTAVA: El Asesor Jurídico tendrá derecho al pago de Viático y Gastos conexos que se puedan derivar de comisiones fuera de su centro de trabajo, así mismo tiene derecho a que se le suministre oficina, materiales, el mobiliario y equipo necesario para el desempeño de su función. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipulados nos denominamos, "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO Y EL ASESOR JURIDICO" Convenimos en Suscribir Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales de Asesoramiento Jurídica Municipal y aceptan el contenido íntegro del contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican y firman, el cual queda contenido en Cinco (3) hojas de papel bond tamaño oficio impresas cada una de ellas solamente en su lado anverso. - - -

1)

Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal



1)

Lic. Diego Armando Mátzar Yach  
Abogado, Notario y Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Colegiado No. 32,648

Licenciado  
Diego Armando Mátzar Yach  
Abogado y Notario

En el municipio de Santa Catarina Palopo del departamento de Sololá, el dos de enero del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE: Que las dos firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Antonio Tax López quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil quinientos setenta y cinco, espacio, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, espacio, cero setecientos once, (1575 85948 0711) actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitrés, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido y por la otra Diego Armando Mátzar Yach, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil quinientos noventa y cuatro, espacio, setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho, espacio, cero setecientos diez, (1594 75678 0710) ambos documentos fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; quienes firman Contrato individual de trabajo número cero cero uno guion dos mil veintiséis. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario, que de todo lo relacionado DOY FE.

1)

Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal



1)

Lic. Diego Armando Mátzar Yach  
Abogado, Notario y Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Colegiado No. 32,648

Licenciado  
Diego Armando Mátzar Yach  
Abogado y Notario



Adriana Victoria Bertoglio

LICENCIADA  
Adriana Victoria Bertoglio  
ABOGADA Y NOTARIA







## MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

85

### SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ.

Departamento de Recursos Humanos

#### Libro de Contratos de Empleados Municipales.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (002-2026). En el Municipio de Santa Catarina Palopó, Departamento de Sololá, el día dos de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTROS: Por una parte, ANTONIO TAX LÓPEZ, de Cincuenta años de edad, Soltero, con instrucción guatemalteco, de oficio Comerciante y vecino de este Municipio, residencia en esta Cabecera Municipal; me identifico con mi Documento Personal de Identificación con código único de identificación CUI: 1575 85948 0711, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la república de Guatemala; actúa en calidad de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ y representante legal, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitrés, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitrés, de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido; La entidad que represento se encuentra Registrada la Resolución de Actualización de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo Gestión: 2022-700-711-22-002, Contraloría General de Cuentas, Secretaria General, Guatemala, señalado lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento en la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá y que en lo sucesivo me denominaré simplemente como "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO", y por la otra parte, JUAN PABLO LEJA QUIACAIN, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, originario de San Pablo La Laguna, Sololá, Contador Público y Auditor, inscrito en el Código de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, con el número de colegiado ocho mil ciento treinta y tres (8,133), señala como domicilio y lugar para recibir notificaciones 2da. Avenida 4-24 Zona 1, San Pablo La Laguna, del Departamento de Sololá, identificado por medio del Documento Personal de Identificación DPI con el Código Único de las Personas RENAP. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal mencionados; b) Que la representación que se ejercita es suficiente según la ley para la celebración del presente contrato; c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y; d) Hallándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y facultades mentales para obligarnos, por esta acta celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO AUDITOR INTERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD: PRIMERA. Denominaciones:** A lo largo del presente contrato, ambos otorgantes, nos denominadores simples e indistintamente de la siguiente forma; a) ANTONIO TAX LÓPEZ como "ALCALDE MUNICIPAL" y; b) JUAN PABLO LEJA QUIACAIN, como "CONTRATADO" respectivamente. **SEGUNDA. Base Legal:** El presente contrato se suscribe como fundamento en: a) Los artículos cuarenta y cuatro (44), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), setenta y cuatro (74) y sesenta y cinco (75) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de contrataciones del Estado; y b) artículo veintiséis (26), treinta y ocho (38), numeral uno (1), treinta y nueve (39) y setenta y tres (73) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA. Objeto del Contrato:** Por este medio "EL CONTRATADO" se obliga a prestar servicios profesionales a la "MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ", Departamento de Sololá, como AUDITOR INTERNO correspondiente el ejercicio dos mil veintiséis. **CUARTA: La jornada de trabajo,** esta consistirá en cuatro (4) días al mes. **QUINTA.** Los servicios profesionales que prestará "EL CONTRATADO" serán de conformidad con los términos de referencia siguientes: a) Asesoría legal de los casos que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, así lo requiera; b) revisar por muestreo estadístico la documentación de soporte de los gastos de la Municipalidad; c) Revisar eventualmente las conciliaciones bancarias realizadas por el Tesorero o Director Municipal; d) Revisar las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, una vez al año; e) Analizar legal y financieramente los expedientes de las obras de infraestructura que realice la Municipalidad; f) Realizar cortes de caja chica, periódicamente; g) Verificar el ingreso de los aportes que proporciona el Estado a la Municipalidad y h) Otras actividades no especificadas en el presente contrato, pero que por instrucciones de la autoridad superior debe realizar. "EL CONTRATADO" para el buen desempeño de sus servicios y desarrollo de sus actividades recibirá el material y equipo adecuado por parte del "ALCALDE MUNICIPAL". **SEXTA. Plazo del Contrato:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026). **SÉPTIMA. Valor del Contrato y forma de pago.** El valor total del presente contrato será de CIENTO CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 114,000.00).





# MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ.

86



## Departamento de Recursos Humanos Libro de Contratos de Empleados Municipales.

monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el "ALCALDE MUNICIPAL" conviene en pagar a "AL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste por la duración del presente contrato. Los pagos serán de doce meses pagos mensuales consecutivos, por un monto de Nueve Mil Quinientos Quetzales Exactos (9,500.00) pagados a más tardar el último día hábil de cada mes, El pago se hará "AL CONTRATADO" mediante Factura Electrónica en Línea FEL, que ésta presente, acompañado a la misma el INFORME de cumplimiento de las actividades que le fueron asignadas. El pago que se efectuó "AL CONTRATADO" se hará con cargo a la partida presupuestaria numero CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría, del Presupuesto General de Ingresos vigente de LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, o a la que en el futuro fuera asignada para tal efecto OCTAVA. Fianza de Cumplimiento de Contrato: "EL CONTRATADO" se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales y la misma podrá hacerse efectiva por parte de LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ. NOVENA. Declaración Jurada: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA. Prohibiciones: "EL AUDITOR INTERNO" tiene prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, debiendo mantener en todo momento, la confidencialidad de la información manejada en razón de su cargo, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. DECIMO PRIMERO. Informe, Evaluaciones y documentos que forman parte del Contrato. "EL AUDITOR INTERNO" queda obligado a presentar informes mensuales de sus actividades, los cuales forman parte de este contrato quedando incorporados en el expediente respectivo y cualquier otro documento que produzca. DECIMO SEGUNDO. Terminación de contrato: Se podrá finalizar el siguiente contrato por las siguientes clausas; a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada que haga imposible el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, en el entendido de que en estos casos ninguna de las partes recurrirá en responsabilidad por incumplimiento; c) EL "ALCALDE MUNICIPAL" o "EL CONTRATADO" podrán dar por terminado el contrato a su convivencia, dando el aviso correspondiente a la otra parte, teniendo que dar dicho aviso "EL CONTRATADO" por escrito, y con quince días de anticipación; y d) Si el "ALCALDE MUNICIPAL" injustificadamente retrase los pagos a cláusula séptima de este contrato transcurridos treinta (30) días calendario, después de haberse concluido los tramites de autorización del pago, "EL AUDITOR INTERNO" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA TERCER. Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, aplicación o validez del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio, DECIMO CUARTO. De las Prestaciones Laborales: Los servicios que prestara "EL AUDITOR INTERNO" serán de carácter profesional y por lo tanto no tendrán derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "pagos por servicios profesionales" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre las partes tal como se estipula en las normas segunda y octava de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), quince de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y otras dependencias relacionadas, ni percibirá ningún pago adicional, subsidio o compensación, si no estuviere expresamente estipulado en el contrato. DECIMO QUINTO. Impuestos: Queda entendido que "EL CONTRATADO" estará afecta a los impuestos establecidos por las leyes que rigen la materia. DECIMO SEXTO. Aprobación Legal: Para que el siguiente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobada de conformidad en el artículo cuarenta y ocho (48) y el numeral cinco (5) sub-numeral cinco punto uno (5.1) del artículo nueve (9) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contratación del Estado y el párrafo según el artículo veintiséis (26) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de Contrataciones. DECIMO SEPTIMO: Prórroga Queda extendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse antes de la terminación del plazo siempre y cuando así lo considere conveniente el "ALCALDE MUNICIPAL" y exista aceptación entre las partes.





# MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLA.

87



## Departamento de Recursos Humanos Libro de Contratos de Empleados Municipales.

**DECIMO OCTAVO: Aceptación del contrato:** En los términos y condiciones estipulados, el "ALCALDE MUNICIPAL" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido del presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y bien entrenados de su contenido, validez, efectos y todas nuestras obligaciones legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedado contenido el mismo en tres (3) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá. Autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Damos Fe.

Sr. Antonio Taz López  
Alcalde Municipal



JUAN PABLO LEJA QUIACAIN

Contratado  
Contador Público y Auditor  
Colegiado Activo No. 8,133

En el municipio de Santa Catarina Palopo del departamento de Sololá, el dos de enero del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE: Que las dos firmas que anteceden, son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Antonio Tax López quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil quinientos setenta y cinco, espacio, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, espacio, cero setecientos once, (1575 85948 0711) actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitrés, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido y por la otra JUAN PABLO LEJA QUIACAIN, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y cinco, espacio, setenta y siete mil setecientos veintinueve, espacio, cero setecientos quince, (1865 77729 0715) ambos documentos fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; quienes firman Contrato individual de trabajo número cero cero dos guion dos mil veintiséis. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario, que de todo lo relacionado DOY FE.

1)

Sr. Antonio Taz López  
Alcalde Municipal



2)

JUAN PABLO LEJA QUIACAIN

Contratado  
Contador Público y Auditor  
Colegiado Activo No. 8,133





Juan Francisco Soto Alvarez  
Arquitecto  
Col. 4,850

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS. (003-2026)** En el municipio de Santa Catarina Palopo, Departamento de Sololá, Dos de Enero del año dos mil Veintiséis. **NOSOTROS:** Por una parte: **ANTONIO TAX LÓPEZ**, de Cincuenta años de edad, Soltero, con instrucción, guatemalteco, de oficio Comerciante y vecino de este Municipio, residencia en esta Cabecera Municipal; me identifico con mi Documento Personal de Identificación con código único de identificación CUI: 1575 85948 0711, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la república de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitrés, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido; La entidad que represento se encuentra Registrada la Resolución de Actualización de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo Gestión: 2022-700-711-22-002, Contraloría General de Cuentas, Secretaría General, Guatemala, señalado lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento en la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá y que en lo sucesivo me denominaré simplemente como "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO" Y por la otra parte, el Arquitecto: **JUAN FRANCISCO SOTO ALVAREZ**, de Cuarenta años de edad, casado, con instrucción, guatemalteco, Licenciado en Arquitectura, Originario y Vecino del Departamento de Quetzaltenango, con residencia El Naranjo Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, número 1712 73389 0901, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la república de Guatemala, Colegiado número 4,850. Ambos comparecientes aseguramos de ser de las generales ya consignadas, estar en el uso de nuestros derechos civiles y facultades mentales, capaces para obligarnos entre ambos, y por este acto convenimos de mutuo acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión de Obras Municipales, en el cual nos denominaremos para el efecto: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, conteniéndose dentro de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los Artículos 2033, 2034, 2035, 2036, del Decreto 106 del Congreso Nacional, Código Civil, artículos 44, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **SEGUNDA: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios profesionales como **Supervisor de Obras para la Supervisión Técnica Profesional de la Ejecución de Proyectos** que ejecuta la Municipalidad ya sean por Contrato o por Administración, así como brindar Asesoría Técnica a la Dirección Municipal de Planificación de esta Comuna, Asesoría Técnica al Concejo Municipal, estableciendo las siguientes funciones: a) Asesoría Técnica y Coordinación con la Dirección Municipal de Planificación; b) Elaboración y Revisión de los perfiles de los proyectos; c) Revisión Técnica de los expedientes de los proyectos previa su ejecución, d) Elaboración de diseños, planificación y presupuesto de proyectos. e) Supervisar los diferentes proyectos en la jurisdicción municipal y en los cuales tiene responsabilidad la municipalidad. f) Llevar registro de bitácoras; g) Remitir informes periódicos al Concejo Municipal del avance físico y financiero de los proyectos en ejecución, por lo menos **un informe mensual**, mismo que servirá de base para el pago; h) Remitir informes de ejecución física y financiera de los proyectos previamente a los pagos que se realicen; i) Emitir informes de recepciones de los proyectos ya sean por Administración Municipal y/o con el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, la cual presentará su informe semanalmente o por lo menos un informe mensual a la Municipalidad, para el cumplimiento del Objeto del presente contrato. **TERCERA: COSTO DEL CONTRATO:** Costo del Contrato: El Presente Contrato de Supervisión tiene un costo total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q84,000.00)**, a razón de **SIETE MIL QUETZALES (Q7,000.00)** Mensuales, por Cuatro visitas de supervisión al mes, equivalente a una visita de supervisión semanalmente en horario y día hábil, haciendo constar que el valor es invariable y por ningún motivo la Municipalidad cancelará valor adicional, utilizará la **partida presupuestaria 188, Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de obras.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se le efectuará a el Contratista en pagos mensuales a razón de **SIETE MIL QUETZALES (Q7,000.00)**, los cuales se hará mediante cheque que se emite en la Dirección Financiera Integrada Municipal, por cada mes vencido contra la presentación de su **Factura Electrónica en Línea FEL**, emitida a nombre de la Municipalidad local, adjuntando el informe de las actividades realizadas. **QUINTA, INICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** Duración del Contrato: El Contrato tiene vigencia a partir del Dos de Enero de dos mil Veintiséis al Treinta y Uno de Diciembre de dos mil Veintiséis (01-01-2026 al 31-12-2026). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**





# MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

89

## SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ.

Departamento de Recursos Humanos

### Libro de Contratos de Empleados Municipales.



El supervisor se obliga a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD la fianza De Cumplimiento, ésta deberá de cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato y en caso de que fuere necesario hacerla efectiva. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** El Contratista no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función de SUPERVISIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, sea ejercida por personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos por el Código Municipal, del Decreto 12-2002, y sus reformas, así como proporcionar información a terceros, sin la autorización por parte del Concejo Municipal, como resultado de los servicios que presta. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) la Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia del Contratista en la prestación de los servicios profesionales contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales, independientemente de las sanciones que se establezcan; b) Si se le traba embargo judicial a el Contratista sobre sus honorarios que perciba por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) por vencimiento del plazo y d) Por la ocurrencia de caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobados por el Contratista y aceptados por la Municipalidad. En caso que el Contratista se hallará en la situación prevista en la literal b), la Municipalidad de conferirá audiencia señalándole un plazo de diez días (10) para que el contratista rinda informe en defensa de sus intereses; vencido dicho plazo la Municipalidad resolverá si da o no por terminada el Contrato. 2) El Contratista sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el Contrato si la Municipalidad injustificadamente retrasa el pago a que se refiere la Cláusula tercera (3ª) de este contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS; LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** a) Evaluación: Los servicios contratados serán evaluados por el Concejo Municipal, mediante los informes de supervisión que el Contratista presente; b) Liquidación del Contrato y Finiquito: para liquidar el Contrato de servicios, el Contratista deberá presentar un informe final que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal previo a otorgar el finiquito correspondiente. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN:** Forman parte de este Contrato y quedan incorporados a Él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas y los informes de supervisión periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y estipulaciones anteriormente enumeradas, la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, y El Contratista, aceptamos el contenido íntegro del presente Contrato, el cual, convenimos que estaremos sujeto a las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en lo que sea aplicable, a lo establecido en el ordenamiento jurídico guatemalteco en vigencia. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, lo aceptan, ratifican y firman de entera conformidad. Damos fe.

Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal.

Juan Francisco Soto Alvarez  
Arquitecto  
Col. 4,850  
Arq. Juan Francisco Soto Alvarez  
Contratista y/o Supervisor de Obras  
Colegiado Activo No. 4,850

En el municipio de Santa Catarina Palopo del departamento de Sololá, el dos de enero del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE: Que las dos firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Antonio Tax López quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil quinientos setenta y cinco, espacio, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, espacio, cero setecientos once, (1575 85948 0711) actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, del Departamento de Sololá, según Acuerdo Número Veinte guion dos mil Veintitres, de fecha Veintisiete de Julio de dos mil Veintitres, de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por el que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta número Cuatro guion dos mil Veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil Veinticuatro y que se refiere a la toma de posesión del cargo aludido y por la otra JUAN FRANCISCO SOTO ALVAREZ, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: un mil setecientos doce, espacio, setenta y tres mil trescientos ochenta y nueve, espacio, cero novecientos uno, (1712 73389 0901) ambos documentos fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; quienes firman Contrato individual de trabajo número cero cero tres guion dos mil veintiséis. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario, que de todo lo relacionado DOY FE.

Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal.

Juan Francisco Soto Alvarez  
Arquitecto  
Col. 4,850  
Arq. Juan Francisco Soto Alvarez  
Contratista y/o Supervisor de Obras  
Colegiado Activo No. 4,850





# Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

## b) programación y reprogramaciones de jornales

De conformidad al decreto numero 101-97, del congreso de la república de Guatemala, ley orgánica del presupuesto y sus reformas, artículo 17 de. Informe en sitio web y comisiones de trabajo del congreso de la república, establece: “ los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de probidad, de finanzas públicas y moneda y a la extraordinaria nacional por la transparencia, del congreso de la república de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la ley de acceso a la información pública

En respuesta al inciso b) de la Ley de Acceso a la Información Pública: del mes de julio del año 2026, la municipalidad de Santa Catarina Palopo, Sololá, no realizo ninguna programación y reprogramaciones de jornales.

| PROGRAMACION Y REPROGRAMACION DE JORNALES MES DE JULIO<br>2026 |        |                           |        |                           |                                |                 |         |
|----------------------------------------------------------------|--------|---------------------------|--------|---------------------------|--------------------------------|-----------------|---------|
| NO                                                             | Reglón | Nombres<br>y<br>apellidos | Puesto | Fecha<br>inicio<br>jornal | Fecha<br>culminación<br>jornal | No<br>De<br>DPI | Salario |
|                                                                |        |                           |        |                           |                                |                 |         |
|                                                                |        |                           |        |                           |                                |                 |         |
|                                                                |        |                           |        |                           |                                |                 |         |

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-



Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal

Sr. Clodomiro Diego Ujpan Piy  
Director Recursos Humanos







## Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

### c) bonos o beneficios salariales

Según el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece. 'Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios Web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Publicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso c) de la Ley de Acceso a la Información Pública: En el mes de julio del año 2026, la municipalidad de Santa Catarina Palopo, el único bono que hace efectivo es la bonificación anual (bono 14). No existen pactos colectivos que constituyan el pago, estipulado en el Decreto Ley 42-92. El aguinaldo de igual forma se realiza el pago conforme lo estipulado en el Artículo 102 inciso J de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Srta. Linda Celeste Nimacach López  
Encargada de -UIP-



Sr. Clodomiro Diego Ujpan Piy  
Director Recurso Humano



Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal







## Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

### d) arrendamientos de edificios

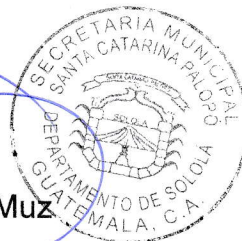
Según el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece. 'Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios Web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Publicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso d) de la Ley de Acceso a la Información Pública: En el mes de julio del 2026, la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, Sololá, no tiene ninguna programación de arrendamiento de edificios.

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-



Sr. José Mario Chávez Muz  
Secretario Municipal



Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal







## Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

### e) convenios suscritos con otras entidades

Según el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece. 'Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios Web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Publicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso e) de la Ley de Acceso a la Información Pública: En el mes de julio del 2026, la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, Sololá, tiene un Convenio Interinstitucional número 001/2026 de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación de Sololá, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de Santa Catarina Palopo del departamento de Sololá.

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-



Sr. Jose Mario Chávez Muz  
Secretario Municipal



Vo Bo. Sr. Antonio Tax López

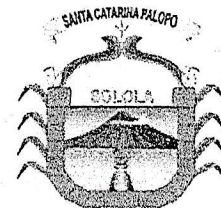
Alcalde Municipal







Ministerio de  
Educación



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 001-2026**

**DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

En el Municipio de Santa Catarina Palopó, del departamento de Sololá, el día jueves veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), nosotros por una parte: Pedro Iboy Chiroy, de sesenta años de edad, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural con Orientación en Formación de Docentes, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero setecientos uno (1766 67954 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Sololá, del Ministerio de Educación, calidad que acredito mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH guion seis mil cuarenta guion dos mil veinticinco (DIREH-6040-2025), de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), y acta administrativa número once guion dos mil veinticinco (11-2025) de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo Ministerial No. DIREH guion seis mil cuarenta guion dos mil veinticinco (DIREH-6040-2025), de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la trece (13) calle tres (3) guion dieciocho (18) zona uno (1) del municipio de Sololá, departamento de Sololá y por la otra parte: Antonio Tax Lopez, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión comerciante con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, al que pertenece el Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cinco, espacio, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, espacio, cero setecientos once, (1575 85948 0711), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalando para recibir citaciones y notificaciones, en el despacho municipal del Municipio de Santa Catarina Palopó, del departamento de Sololá, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, con cuentadancia número, dos mil veintidós guion setecientos guion setecientos once guion veintidós guion cero, cero dos (2022-700-711-22-002) emitido por la Contraloría General de Cuentas, acreditando dicho cargo con los siguientes documentos **A)** Certificación de Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veinticuatro 04-2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, **B)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral; **C)** Acuerdo número veinte guion dos mil veintitrés 20-2023, emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo





Ministerio de  
**Educación**

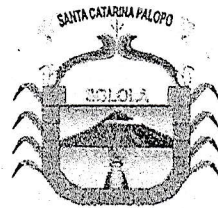


Electoral, de fecha Veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos: 2, 71, 72, 253 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 7, 8, 10, 33 literales m), x), y) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; 53 literal b) y 67 del Código Municipal; y punto Cuarto (4º.), del Acta Número 005/2026, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha 29 de enero de 2026, a través de la cual autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Santa Catarina Palopó del Departamento de Sololá en su afán de mejorar las condiciones de los vecinos del municipio y consiente, que la educación es uno de los ejes fundamentales para el desarrollo del municipio, siendo ésta una de las competencias propias de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, establecida en la literal g) del Artículo 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, del Congreso de la República; relativo a la gestión de la educación; consecuentemente, desde el año 2024, se ha propiciado el apoyo a la educación de la población del municipio de Santa Catarina Palopó, procurando atender aquellos casos en donde exista la necesidad, tanto en recurso humano como de remozamientos a escuelas, así como la proyección a la construcción de proyectos educativos; todo ello también bajo el amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala que en su Artículo 257, relacionado a la asignación para las Municipalidades, establece que el presupuesto se debe distribuir en la forma que la ley determine, incluyendo proyectos de educación y literal e) del Artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 preceptúa que dentro de los recursos financieros y económicos para la educación nacional está constituido también por aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Cubrir tanto la necesidad de maestros, maestras, conserjes, cocineras y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y en el Nivel de Educación Media: Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, en centros educativos públicos del Municipio de Santa Catarina Palopó del Departamento de Sololá, derivado de la necesidad que existe en las Escuelas e Institutos; la cantidad total de contrataciones que se realizarán es de 10 los cuales se detallan en el anexo 1 del presente convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1. DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ: A)** Se compromete a contratar los servicios de maestros, conserjes, cocineras y Asistente de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y en el Nivel de Educación Media: Ciclo de





Ministerio de  
Educación

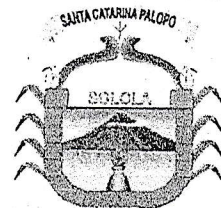


Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, en centros educativos públicos del Municipio de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, compromiso que comprende el pago de honorarios o salarios de los educadores y servicios administrativos (Maestros, conserjes, cocineras y Asistente), por lo que, desde ya se deja constancia que los contratados no tendrán relación de dependencia con el Ministerio de Educación, ni con la Dirección Departamental de Educación de Sololá. **A.1.)** A cubrir el pago de honorarios o salarios del personal que contrate durante el ciclo escolar 2026. **A.2.)** A realizar los pagos de honorarios o salarios de los contratados en forma vencida y contra la presentación de las facturas y/o informes mensuales respectivos, mismos que llevarán el visto bueno del Director o Directora del centro educativo, en donde presten sus servicios, según corresponda, dependiendo del renglón presupuestario en el cual sean contratados los maestros por parte de la Municipalidad contratante. **B)** La contratación de los servicios de maestros, maestras, conserjes, cocineras y asistente, serán de un total de 1 personas los cuales se encuentran detallados en el Anexo número 1 del presente convenio, dicha cantidad en el caso de los docentes coincide con el estudio de la demanda del Municipio de Santa Catarina Palopó, presentado por la Dirección Departamental de Educación de Sololá, así mismo las personas detalladas en el anexo 1 del presente convenio han cumplido con presentar la constancia vigente de RENAS, dando fe de dicha acción, las personas que firman el presente convenio. **C)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de Sololá. **2. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** **A)** Ubicará a los maestros y maestras en escuelas e institutos que llenen las condiciones y facilidades mínimas para realizar sus labores docentes y que en las mismas sean necesarios sus servicios, conforme dictamen de la unidad de demanda educativa vigente, así como al personal por servicios administrativos (maestros, conserjes, cocineras y asistente). **B)** Realizar la Supervisión de servicios contratados, por medio de los directores o directoras de escuelas e institutos y supervisores educativos correspondientes, mismo que al existir alguna falta administrativa, le informara por escrito al Director Departamental de los hechos ocurridos. **C)** La Dirección Departamental de Educación orientara a los docentes sobre la forma de entrega de los programas de apoyo y lo referente a las acciones de bioseguridad que se tienen que cumplir en el centro educativo que corresponda. **D)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de Sololá. **QUINTA:** Se deja constancia para el cumplimiento del presente convenio, la Dirección Departamental de Educación de Sololá, no deberá erogar ninguna cantidad de dinero. **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN:** **A)** El cumplimiento del presente convenio en cuanto a la verificación de la aplicación del Currículo Nacional Base quedará bajo la responsabilidad de la Supervisión Educativa correspondiente y el Director Departamental y **B)** Asimismo, el presente convenio quedará sujeto a las auditorías que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de



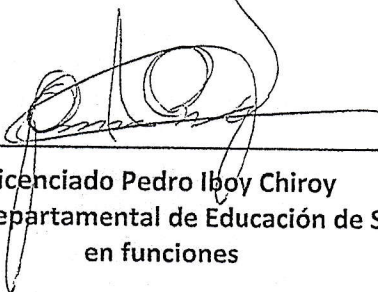


Ministerio de  
Educación



Educación quiera realizar de conformidad con la ley. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio Interinstitucional de Cooperación: a) Por vencimiento del plazo. b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Por incumplimiento de lo aquí convenido. Asimismo, se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia del dos (02) de febrero (02) del dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de noviembre (11) del dos mil veintiséis (2026) y cubrirá el ciclo escolar del año 2026. **NOVENA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** a) Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes; b) Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados. Los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio. **DÉCIMA: ANEXOS:** Forman parte del presente convenio, 1) Listado de personas a contratar mediante el presente convenio 2) Los documentos que acreditan la representación legal que ejercen los otorgantes 3) La personalidad jurídica 4) Estudio de demanda docente debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación 5) Justificación para los servicios docentes y administrativos (maestros, conserjes y cocineras) 6) Emisión de constancia vigente de RENAS de cada una de las personas que serán contratadas por la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes, manifestamos haber leído, íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, en dos ejemplares originales, contenidos en cuatro hojas impresas únicamente en su anverso, con los logos de ambas dependencias.

f.

  
Licenciado Pedro Iboy Chiroy  
Director Departamental de Educación de Sololá,  
en funciones



f.



Antonio Tax López  
Alcalde Municipal 2024 - 2028



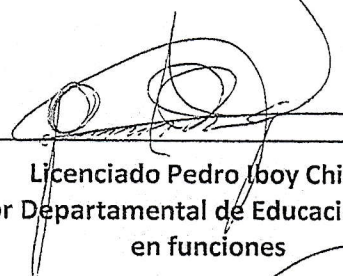




Ministerio de  
**Educación**



En el municipio de Santa Catarina Palopó, del departamento de Sololá, el día jueves veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), como NOTARIO, DOY FE que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los Señores Pedro Iboy Chiro y Antonio Tax López, quienes en su orden, se identifican con los Documentos Personales de Identificación, registrados con los Códigos Únicos de Identificación Números: número un mil setecientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero setecientos uno (1766 67954 0701) y un mil quinientos setenta y cinco, espacio, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, espacio, cero setecientos once, (1575 85948 0711), respectivamente, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Los signatarios firmaron el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, de fecha veintinueve (29) de enero (01) del año dos mil veintiséis (2026). En fe de lo cual y enterados de su contenido y de sus efectos legales, previa lectura lo ratifican, aceptan y vuelven a firmar ante el Notario quien da fe.

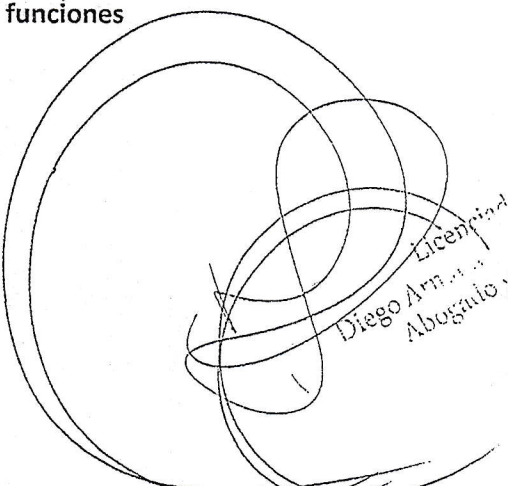
f.   
**Licenciado Pedro Iboy Chiro**  
 Director Departamental de Educación de Sololá,  
 en funciones



f.   
**Antonio Tax López**  
 Alcalde Municipal 2024 - 2028

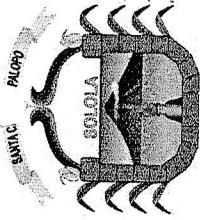


ANTE MÍ

  
 Licenciado **Diego Arnal**  
 Abogado y Notario







| ANEXO 1 DEL CONVENIO 01-2026                                                                                                                                                              |                                      |                 |                                                      |                                  |                           |                                                                  |                               |                  |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|-----------|
| CONTRATACIÓN DE DOCENTES, SEGÚN EL CONVENIO NÚMERO 01-2026 ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ |                                      |                 |                                                      |                                  |                           |                                                                  |                               |                  |           |
| DATOS PERSONALES                                                                                                                                                                          |                                      |                 |                                                      | INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO |                           |                                                                  |                               |                  |           |
| NO.                                                                                                                                                                                       | NOMBRE COMPLETO                      | CUI             | PROFESIÓN                                            | GRADO QUE IMPARTIRÁ (NIVEL)      | Especialidad              | NOMBRE DE LA ESCUELA ASIGNADA                                    | CÓDIGO DE LA ESCUELA ASIGNADA | JORNADA ASIGNADA | SALARIO   |
| 1                                                                                                                                                                                         | Ana Clarisa Nimacachi Sajvin         | 3548 00183 0711 | Ama de Casa                                          | Primaria                         | Cochera                   | Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Vespertina                  | 07-11-2172-43                 | Vespertina       | Q4,000.00 |
| 2                                                                                                                                                                                         | Catarina Méndez Álvarez              | 3180 08076 0714 | Ama de Casa                                          | Primaria                         | Cochera                   | Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Vespertina                  | 07-11-2172-43                 | Vespertina       | Q4,000.00 |
| 3                                                                                                                                                                                         | Miriam Floridama Jol Locón           | 3144 12468 0711 | Perito en Administración de Empresas                 | Primaria                         | Maestra de Computación    | Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Vespertina                  | 07-11-2172-43                 | Vespertina       | Q4,250.00 |
| 4                                                                                                                                                                                         | Estela Nimacachi Martín              | 2456 24953 0711 | Ama de Casa                                          | Primaria                         | Consejería                | Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Matutina                    | 07-11-0281-43                 | Matutina         | Q4,250.00 |
| 5                                                                                                                                                                                         | Ingrid Jaqueline Rosibel Sajvin Muij | 3144 11542 0711 | Secretaria y Oficinista con Orientación Jurídica     | Primaria                         | Asistente en la Dirección | Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Matutina                    | 07-11-0281-43                 | Matutina         | Q4,250.00 |
| 6                                                                                                                                                                                         | Romelia Sajvin Sajvin                | 3144 12727 0711 | Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural | Kinder                           | Maestra                   | Centro Educativo Integral -PAIN                                  | 07-11-2209-42                 | Matutina         | Q4,250.00 |
| 7                                                                                                                                                                                         | Ana Leslie López Cobal               | 2098 93827 0711 | Maestra de Educación Primaria                        | Primaria                         | Maestra de Computación    | Escuela Oficial Rural Mixta del Caserio Pacaman Jornada Matutina | 07-11-0283-43                 | Matutina         | Q4,000.00 |
| 8                                                                                                                                                                                         | Ramos Verónica Sajvin Sioján         | 1832 84127 0711 | Secretaria Bilingüe con Orientación en Computación   | Primaria                         | Consejería                | Escuela Oficial Rural Mixta del Caserio Pacaman Jornada Matutina | 07-11-0283-43                 | Matutina         | Q4,000.00 |
| 9                                                                                                                                                                                         | Marta Lidia Jol Gasla                | 1863 41415 0711 | Ama de Casa                                          | Primaria                         | Cochera                   | Escuela Oficial Rural Mixta                                      | 07-11-0282-43                 | Matutina         | Q4,000.00 |
| 10                                                                                                                                                                                        | José Sajvin Nimacachi                | 1883 04711 0711 | Jornalero                                            | Básico                           | Consejería                | Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Santa Catarina"   | 07-11-2802-45                 | Vespertina       | Q4,250.00 |





**Registro Nacional de  
Agresores Sexuales**

Certifica que:

**Ana Clarisa Nimacachí Sajvín**

Quien se identifica con el CUI

**3548001830711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 6 de febrero de 2026  
Válida hasta el 6 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Ana Clarisa Nimacachí Sajvín  
CUI: 3548001830711  
No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO  
MP CENTRAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
FIRMADO: 06-02-2026 12:05

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=3171716857&inst=0>

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**  
Generada el: 6 de febrero de 2026  
Válida hasta: 6 de agosto de 2026







Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Catarina Méndez Alvarez**

Quien se identifica con el CUI

**3180080760714**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 30 de enero de 2026  
Válida hasta el 30 de julio de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Catarina Méndez Alvarez

CUI: 3180080760714

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 30-01-2026 08:50

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=0964859114&inst=0>

Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Generada el: 30 de enero de 2026

Válida hasta: 30 de julio de 2026







Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Miriam Floridalma Joj Locón**

Quien se identifica con el CUI

**3144124680711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 2 de febrero de 2026  
Válida hasta el 2 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Miriam Floridalma Joj Locón

CUI: 3144124680711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 02-02-2026 12:10

Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Generada el: 2 de febrero de 2026

Válida hasta: 2 de agosto de 2026



VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=2061033399&inst=0>





**Registro Nacional de  
Agresores Sexuales**

Certifica que:

**Estela Nimacachi Martin**

Quien se identifica con el CUI

**2456249530711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 6 de febrero de 2026

Válida hasta el 6 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Estela Nimacachi Martin

CUI: 2456249530711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 06-02-2026 09:40

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**

Generada el: 6 de febrero de 2026

Válida hasta: 6 de agosto de 2026



VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#!/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=0641593152&inst=0>



Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Ingrid Jaqueline Rosibel Sajvín Muj**

Quien se identifica con el CUI

**3144115420711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 2 de febrero de 2026  
Válida hasta el 2 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Ingrid Jaqueline Rosibel Sajvín Muj

CUI: 3144115420711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 02-02-2026 09:45

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=6403497679&inst=0>

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**

Generada el: 2 de febrero de 2026

Válida hasta: 2 de agosto de 2026







Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Romelia Sajvin Sajvin**

Quien se identifica con el CUI

**3144127270711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 4 de febrero de 2026  
Válida hasta el 4 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Romelia Sajvin Sajvin

CUI: 3144127270711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 04-02-2026 09:50

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=5281480829&inst=0>

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**

Generada el: 4 de febrero de 2026

Válida hasta: 4 de agosto de 2026





**Registro Nacional de  
Agresores Sexuales**

Certifica que:

**Ana Lesbia López Cotzal**

Quien se identifica con el CUI

**2096938270711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 4 de febrero de 2026  
Válida hasta el 4 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Ana Lesbia López Cotzal

CUI: 2096938270711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 04-02-2026 18:45

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=0530710914&inst=0>

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**

Generada el: 4 de febrero de 2026

Válida hasta: 4 de agosto de 2026







Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Ramos Verónica Sajvin Sicaján**

Quien se identifica con el CUI

**1832841270711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 4 de febrero de 2026  
Válida hasta el 4 de agosto de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Ramos Verónica Sajvin Sicaján  
CUI: 1832841270711  
No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO  
MP CENTRAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
FIRMADO: 04-02-2026 19:00

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=9814230524&inst=0>

Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.  
Generada el: 4 de febrero de 2026  
Válida hasta: 4 de agosto de 2026





Registro Nacional de  
Agresores Sexuales

Certifica que:

**Marta Lidia Joj Garsia**

Quien se identifica con el CUI

**1863414150711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

Generada el 30 de enero de 2026

Válida hasta el 30 de julio de 2026

Certificación válida por seis meses.

Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.

Marta Lidia Joj Garsia

CUI: 1863414150711

No consta como persona condenada por algún delito sexual.

MINISTERIO PÚBLICO

MP CENTRAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO: 30-01-2026 13:40

VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embeb=autenticidad-documentos&cve=199937293&inst=0>

Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Generada el: 30 de enero de 2026

Válida hasta: 30 de julio de 2026







**Registro Nacional de  
Agresores Sexuales**

**Certifica que:**

**José Sajvin Nimacachi**

**Quien se identifica con el CUI**

**1883047110711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

**Generada el 9 de febrero de 2026  
Válida hasta el 9 de agosto de 2026**

**Certificación válida por seis meses.**

**Corte la línea punteada y doble por la mitad para llevar el certificado portable.**

**José Sajvin Nimacachi**

**CUI: 1883047110711**

**No consta como persona condenada por algún delito sexual.**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**MP CENTRAL**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**FIRMADO: 09-02-2026 12:15**

**Este certificado debe estar vigente para  
trabajar con niños, niñas y adolescentes.**

**Generada el: 9 de febrero de 2026**

**Válida hasta: 9 de agosto de 2026**



**VERIFICACIÓN: <https://mpvirtual.mp.gob.gt/#/inicio?embed=autenticidad-documentos&cve=6507436207&inst=0>**



**Municipalidad Autónoma**  
**Santa Catarina Palopó Sololá**

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

**f) programación y reprogramación aportes al sector privado y al externo**

| BECAS MES DE JULIO 2026 |                        |                    |       |
|-------------------------|------------------------|--------------------|-------|
| NO                      | PADRON DE BENEFICIARIO | CRITERIO DE ACCESO | MONTO |
|                         |                        |                    |       |
|                         |                        | SIN MOVIMIENTO     |       |
|                         |                        |                    |       |

| TRANSFERENCIAS MES DE JULIO 2026 |                                                                          |                                                                                                                                                                                  |            |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| NO                               | PADRON DE BENEFICIARIO                                                   | CRITERIO DE ACCESO                                                                                                                                                               | MONTO      |
|                                  | ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ANAM | PAGO DE DOCUMENTO CUOTA ORDINARIA MUNICIPAL SEGÚN ARTICULO 48 CAPITULO 4 ESTATUTOS DE ANAM PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATRINA PALOPO | Q.3,000.00 |
| TOTAL                            |                                                                          |                                                                                                                                                                                  | Q 3,000.00 |

| SUBSIDIOS MES DE JULIO 2026 |                        |                    |       |
|-----------------------------|------------------------|--------------------|-------|
| NO                          | PADRON DE BENEFICIARIO | CRITERIO DE ACSESO | MONTO |
|                             |                        |                    | Q. 00 |
| TOTAL                       |                        |                    | Q.00  |

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-

P.C. Edgar Geovany Perebal Juracán  
Director Financiero

Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal







## Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopo Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

### g) proyectos financiados con recursos de cooperación

Según el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece. 'Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios Web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Publicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso g) de la Ley de Acceso a la Información Pública: En el mes de Julio del 2026, la Municipalidad de Santa Catarina Palopo, Sololá, a través de la Dirección Municipal de Planificación hace constar que, según registro de proyectos en el sistema nacional de inversión pública, solo registra avance físico de proyectos cofinanciados por el Consejos Departamental de Desarrollo y fondos propios de la Municipalidad, pero no registra ningún proyecto financiado con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Srta. Linda Celeste Nimacachín López  
Encargada de -UIP-

Sr. Carlos Hernández Álvarez  
Director DMP

Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal





# Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

## h) liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO  
2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

(Cifras expresadas en quetzales)

| CLASE                  | DESCRIPCION                                              | ASIGNADO             | MODIFICADO           | VIGENTE              | EJECUTADO            |
|------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>INGRESOS</b>        |                                                          |                      |                      |                      |                      |
| 10                     | INGRESOS TRIBUTARIOS                                     | 313,000.00           | 0.00                 | 313,000.00           | 342,018.01           |
| 11                     | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                  | 310,000.00           | 0.00                 | 310,000.00           | 419,956.86           |
| 13                     | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 153,000.00           | 0.00                 | 153,000.00           | 129,220.00           |
| 14                     | INGRESOS DE OPERACIÓN                                    | 230,000.00           | 0.00                 | 230,000.00           | 176,253.00           |
| 15                     | RESTAS DE LA PROPIEDAD                                   | 120,000.00           | 0.00                 | 120,000.00           | 269,585.23           |
| 16                     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                | 3,402,500.00         | 0.00                 | 3,402,500.00         | 3,876,947.27         |
| 17                     | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 16,587,500.00        | 9,195,668.21         | 25,783,168.21        | 21,921,636.37        |
| 23                     | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS                 | 0.00                 | 10,046,454.80        | 10,046,454.80        | 0.00                 |
|                        | <b>SUB-TOTAL</b>                                         | <b>21,116,000.00</b> | <b>19,242,123.00</b> | <b>40,358,123.00</b> | <b>27,135,617.00</b> |
| <b>EGRESOS</b>         |                                                          |                      |                      |                      |                      |
| <b>CODIGO PROGRAMA</b> |                                                          |                      |                      |                      |                      |
| 1                      | ACTIVIDADES CENTRALES                                    | 3,937,046.60         | 643,619.00           | 4,580,666.22         | 3,002,127.14         |
| 12                     | ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICOS             | 8,036,604.00         | 9,767,053.45         | 17,803,657.45        | 10,231,294.18        |
| 14                     | GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD                 | 200,000.00           | 1,218,705.50         | 1,418,708.50         | 1,291,164.86         |
| 15                     | INCREMENTO DE LA COMPETIVIDAD TURISTICA                  | 85,000.00            | 179,788.50           | 264,788.50           | 179,788.50           |
| 17                     | SEGURIDAD INTEGRAL                                       | 618,755.00           | 402,072.31           | 1,020,827.31         | 630,594.84           |
| 18                     | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES                            | 679,045.00           | 333,364.00           | 1,012,409.00         | 621,821.43           |
| 19                     | MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS                     | 3,355,649.00         | 3,269,616.86         | 6,625,265.86         | 3,497,206.93         |
| 20                     | PROTECCION SOCIAL                                        | 381,857.00           | 395,151.88           | 777,008.88           | 631,779,392          |
| 31                     | FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACION         | 332,105.00           | 126,500.00           | 458,605.00           | 170,675.79           |
| 32                     | DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL                    | 2,573,550.00         | 2,474,516.82         | 5,048,066.82         | 4,170,6722.41        |
| 33                     | GESTION DEL DESARROLLO CULTURAL                          | 525,135.00           | 431,731.07           | 956,866.07           | 349,053.09           |
| 99                     | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS                       | 391,253.00           | 0.00                 | 391,253.40           | 343,139.76           |
|                        | <b>SUB-TOTAL</b>                                         | <b>21,116,000.00</b> | <b>19,242,123.01</b> | <b>40,358,123.01</b> | <b>25,119,418.85</b> |
|                        | <b>SUPERAVIT-PRESUPUESTARIO</b>                          |                      |                      |                      | <b>2,016,198.33</b>  |





# Municipalidad Autónoma Santa Catarina Palopó Sololá

Tels. (502) 77622737-77620958

E-mail: [munisantacatarinapalopo2024@gmail.com](mailto:munisantacatarinapalopo2024@gmail.com)

El presente Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó del Departamento de Sololá, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dando como resultado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 un Superávit Presupuestaria.

Srta. Linda Celeste Nimacachi López  
Encargada de -UIP-



P.C. Edgar Geovany Perebal Juracán  
Director Financiero



Vo Bo. Sr. Antonio Tax López  
Alcalde Municipal

